

Subvenciones para atención a las víctimas del terrorismo (2016)

Requisitos

1. Ser **asociaciones, fundaciones** y demás **entidades sin ánimo de lucro**, con **finés** vinculados a las **víctimas del terrorismo**. No se incluirán las entidades de derecho público, los partidos políticos, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines y naturaleza.
2. Las entidades beneficiarias deberán reunir, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a) Estar **legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones** o en el de **Fundaciones** o cualesquiera **otros registros públicos** competentes de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado.
 - b) Que la **sede**, de acuerdo con sus estatutos, tenga su **domicilio en la Comunidad de Madrid**.
 - c) Tener **entre sus fines**, según sus estatutos, la **ayuda a las víctimas**, la defensa de sus intereses o las actuaciones tendentes a la sensibilización social ante el terrorismo.
 - e) Acreditar hallarse **al corriente** de las **obligaciones tributarias y sociales**, en los términos del artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y del 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) **Haber justificado** suficientemente las **ayudas recibidas con anterioridad** de la Comunidad de Madrid **por este concepto**, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estuvieran debidamente garantizadas.
 - g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.